

ORDENANZA N° 6504
Corrientes, 20 de Octubre de 2016

VISTO:

El expediente N° 202-P-2009 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente se solicita en nombre de toda la comunidad parroquial de Laguna Brava, la donación a nombre del Arzobispado de la Ciudad de Corrientes, las fracciones 2/a y 2/b de la Manzana N° 24, donde está emplazada la Parroquia Nuestra Señora de Itatí.

Que, la solicitud de donación del inmueble de dominio Privado municipal, conforme a la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 90, establece que: “Integran el patrimonio municipal: 1) los bienes del dominio público y privado del Municipio...”

Que, el Honorable Concejo Deliberante autoriza al departamento Ejecutivo Municipal la donación del inmueble solicitado conforme a los artículo, 29 inc. 23) Autorizar al departamento Ejecutivo a enajenar bienes y aceptar donaciones y legados con cargo y 46 inc. 27) Adquirir, administrar y enajenar los bienes municipales de conformidad a la legislación vigente. Para el supuesto de enajenación deberá solicitar previamente la autorización del Honorable Concejo Deliberante, (C.O.M.)

Que, con respecto a Donaciones, se dio cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.042, en su artículo 191.- Donaciones. Para los casos de enajenaciones a título gratuito, deberá seguirse el siguiente procedimiento.

Solicitud escrita en tal sentido por parte del o los interesados ante el Departamento Ejecutivo Municipal; 2. Comprobación de la titularidad de dominio del municipio sobre el inmueble respectivo, con indicación de dimensiones, linderos y su correspondiente registración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 170°; 3. Certificación de que la persona ideal destinataria de la donación posee personería jurídica y funciona regularmente y que no es deudora del municipio por ningún concepto; 4. Determinación expresa del destino de bien común a que el donatario deberá afectar el bien y fijación del plazo dentro del cual habrá de cumplirse el cargo, lo que deberá ser expresamente aceptado por aquel; 5. Valoración fundada del Departamento Ejecutivo Municipal de las razones de oportunidad y conveniencia que justifiquen la donación; 6. Elevación del respectivo proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante a los fines de su tratamiento, incorporado a un expediente en el que se acompañen todos los recaudos señalados en el presente artículo y todos los informes y antecedentes del caso.

Que, la misma ley también establece en su ARTÍCULO 192°: Cargos de las Donaciones. El Concejo deliberante resolverá respecto de la donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente ordenanza, autorizando al departamento Ejecutivo a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio.

Que, dicho predio realizan desde hace muchos años, actividades de recreación, deportivas y de sociabilización, niños/as y jóvenes de la parroquia y de la comunidad toda.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: DONAR al Arzobispado de la Ciudad de Corrientes, la fracción 2/| de la parcela A, de la Manzana N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava; identificada en duplicado de Mensura N° 22753 “U” con una Superficie de 4.406,87 m2.-

ART.-2°: DONAR al Arzobispado de la ciudad de Corrientes, la fracción 2/b de la parcela B, de la Manzana N° 24, Planta Urbana del Pueblo Laguna Brava; identificada en duplicado de Mensura N° 22753 “U”, con una Superficie de 2.150,36 m2.-

ART.-3°: INSCRIPTAS ambas fracciones en el REG.PROP.PROV.: T° 10- F° 2.390-Fca. N° 2.028-AÑO: 1974 (e.m.e) (Parcela 2) Folio Real- Dpto. Capital- Matr. N° 18.926-Año: 1986 (Parcela 1). REG. PROP.MUNICIPAL: L° 10-T° 3°- F° 464- Fca N° 437- AQño: 1975 (e.m.e.) Partidas Inmobiliarias A1-28.221-1 (Parcela 1) y A1- 93.561-1 (Parcela 2).-

ART.- 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo deliberante.-

ART.- 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6504 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-10-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2610 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-11-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE